

Eslovaquia

Artículo 29(1)(a) - Órganos jurisdiccionales competentes

Tribunales de distrito.

Artículo 29(1)(b) - Procedimiento de revisión

De conformidad con el artículo 29, apartado 1, letra b), del Reglamento, con arreglo al artículo 398 de la Ley de enjuiciamiento civil contencioso (*Civilný sporový poriadok*), se puede presentar un recurso extraordinario -recurso de revisión (*žaloba o obnovu konania*)- ante el órgano jurisdiccional que dictó la resolución en primera instancia, es decir, el tribunal de distrito (*okresný súd*).

Artículo 29(1)(c) - Medios de comunicación

De conformidad con el artículo 125 de la Ley de enjuiciamiento civil contencioso, las demandas de acciones podrán presentarse por escrito o por vía electrónica. Una demanda presentada sin autorización electrónica deberá presentarse de nuevo en un plazo de 10 días en papel o en formato electrónico autorizado, a falta de lo cual no se tendrá en cuenta. El tribunal no solicitará la nueva presentación de una demanda.

Artículo 29(1)(d) - Idiomas aceptados

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento, la lengua aceptada para la elaboración de un certificado será el eslovaco.

Última actualización: 25/07/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.